



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION N°

Por medio de la cual se Modifica la Resolución S2019060153423 del 11/09/2019, *“Por la cual se reconoce la personería jurídica a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se aprueba la apertura de la sede de Jardín”* en el sentido de autorizar la apertura de **nuevas sedes** en el Municipio No Certificado de **CIUDAD BOLÍVAR** - Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006 (“reemplácese la denominación de Educación No Formal por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano...”), es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 209° - Capítulo 5 de la función administrativa, Constitución Política de Colombia, establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus*

órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”.

La Ley 715 de 2001, en el Artículo 6° Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes:

*“6.2.7. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la Republica”, y el numeral 6.2.12. “organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción” y en concordancia con el Artículo 3° de la Ley 1437 de del 18 de enero de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece “Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros, los cuales permiten a las autoridades remover de oficio los obstáculos, debiendo proceder con austeridad y eficiencia a efectos que los procedimientos se adelanten con diligencia.*

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y en el Artículo:

- 2.6.3.6 hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las “novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. **La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente** requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente”.

La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** cuenta con Reconocimiento de la personería jurídica como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo concedida por la Secretaría de Educación mediante la Resolución S2019060153423 del 11/09/2019, en el Municipio no Certificado de Jardín – Departamento de Antioquia.

La Dirección Asuntos Legales – Educación, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento recibió del Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, modalidad Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el SAC ANT2021EROO9055 del 17/02/2021, solicitud de modificación a la Licencia de Funcionamiento por apertura de nuevas sedes en el Municipio No Certificado de CIUDAD BOLÍVAR – Departamento de Antioquia

La Dirección Asuntos Legales – Educación, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia estudió la documentación que fundamenta esta novedad **por apertura de nuevas sedes**, además de la visita realizada el día 19 de marzo de 2021 por parte de Profesional Universitaria Martha Eugenia García Duque, adscrita a esta dependencia a las instalaciones ubicadas en: Corregimiento Alfonso López, **Institución Educativa Rural Juan Tamayo** y Corregimiento Farallones, **Institución Educativa Rural**

**Farallones** del Municipio No Certificado de Ciudad Bolívar (Actas que reposan en la carpeta Legal de la Institución, más la copia de la consignación por derechos de visita) estableciendo que la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, modalidad Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ha cumplido con los requisitos estipulados en la normativa legal vigente para proceder con la modificación a la Licencia de Funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución S2019060153423 del 11/09/2019, "Por la cual se reconoce la personería jurídica a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se aprueba la apertura de la sede de Jardín" en el sentido de **AUTORIZAR LA APERTURA DE NUEVAS SEDES** en el Municipio No Certificado de **CIUDAD BOLÍVAR** - Departamento de Antioquia, la cual quedará así:

MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE CIUDAD BOLIVAR		
DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JUAN TAMAYO</b> (Corregimiento Alfonso López)	444 56 11	rectoria@colmayor.edu.co
<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FARALLONES</b> (Corregimiento Farallones)		

**Parágrafo 1°.-** La modificación a la Licencia de Funcionamiento **NO AUTORIZA** a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, modalidad Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para ofrecer Programas de Formación Laboral o de Formación Académica; para ello deberá obtener el respectivo Registro según lo estipulado en el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015.

**Parágrafo 2°.-** Los demás artículos de la Resolución N° S2019060153423 del 11/09/2019, continúan vigentes mientras no contraríen el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, modalidad Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, deberá citar la Resolución y la fecha que le

concedió la Licencia de Funcionamiento, y el presente acto administrativo como modificación por autorización de cambio de Sede en la misma jurisdicción.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, modalidad Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio No Certificado de Ciudad Bolívar – Departamento de Antioquia

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar al Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, modalidad Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a través de la Dirección Asuntos Legales – Educación, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la fecha de notificación por aviso, de acuerdo con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

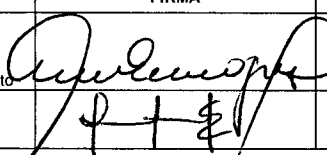
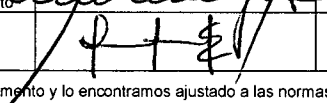
**Parágrafo.** - La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales – Educación, deja a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos, de acuerdo a la Circular K2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria – Dirección Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento		Marzo 24 de 2021
Aprobó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico Dirección Asuntos Legales		24/03/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			